

## Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de mayo de 2016

A las 13:20 horas del día **26 de mayo de 2016**, en la Sede de este Instituto, ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, de la Colonia Industrial, C.P. 21010, Mexicali, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **Cuarta Sesión Ordinaria de mayo de 2016**, previa convocatoria de fecha 24 de mayo de 2016; lo anterior, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como 1, 2, 3, 5, 7, 10, 17 y 18 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, en términos del artículo 27 del Reglamento de Sesiones referido, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**Elba Manoella Estudillo Osuna, Comisionada Propietaria.**

**Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Comisionado Presidente.**

**Octavio Sandoval López, Comisionado Propietario.**

En consecuencia y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal** por lo que el Comisionado Propietario Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE MAYO DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2016.
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:
  - a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de Segunda Modificación Presupuestal por Ampliación derivada de remanente del Ejercicio Fiscal 2015.
  - b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de Tercera Modificación Presupuestal por Transferencias del Ejercicio Fiscal 2016.
  - c) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y Denuncia Pública, identificados con los números de expediente siguientes:
    - 1.- **RR/23/2016** interpuesto en contra de la **Oficialía Mayor de Gobierno del Estado**
    - 2.- **RR/40/2016** interpuesto en contra de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**
    - 3.- **RR/50/2016** interpuesto en contra del **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública**
    - 4.- **RR/55/2016** interpuesto en contra de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**
    - 5.- **DP/07/2016** interpuesta en contra del **XXI Ayuntamiento de Ensenada**
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO
- VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I, II y III; Posteriormente relativo al punto IV, el Comisionado Presidente quien manifestó que el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 18 de febrero de 2016, fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En ese contexto, el Comisionado Presidente, en términos del artículo 29 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, propone la dispensa de la lectura de las actas referidas, propuesta aprobada por el Pleno del ITAIPBC; en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente acuerdo: **ACUERDO AP-05-127. Se aprueba el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 18 de mayo de 2016.** Acto seguido, los Comisionados Propietarios procedieron a firmarlas para que sean incluidas en el Libro de actas y publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Continuando con el orden del día, el Comisionado Presidente, cede el uso de la voz al Comisionado Octavio Sandoval López, quien procedió a la exposición del siguiente punto: *"Durante la semana pasada, nos hicieron llegar el proyecto de aplicación de un remanente que tenemos del ejercicio 2015, ese remanente que es por \$385,000.00 ya lo habíamos platicado de forma interna como podíamos aprovecharlo en las necesidades que tenemos urgentes en el instituto, en las principales partidas que asignaríamos este remanente previa autorización de finanzas y congreso del Estado para estar en condiciones de ejercerlo, en la parte de equipo de computo, cabe hacer la aclaración también que le hizo una modificación de \$10,000.00 a las cédulas para incorporar un requerimiento de equipo de computo para la oficina de Tijuana, eso se lo disminuí a la partida de difusión y capacitación, los tres grandes rubros en los cuales se aplicaría este remanente de \$385,000.00 están asociados a las necesidades que tenemos derivado de la próxima entrada en vigor de la Ley de Transparencia, una primera parte de alrededor de \$55,000.00 lo estaremos invirtiendo para adquirir equipo de cómputo, que vamos a distribuir en las distintas áreas que hicieron el requerimiento,*

una segunda partida vamos a dedicarla, a invertirla en la parte de capacitación, en lo que requiera la coordinación de capacitación y difusión, la partida más importante ahí es hacer una capacitación para los sujetos y nuevos sujetos obligados, así como para capacitación también interna sobre la plataforma nacional y sobre las necesidades de conocer los lineamientos generales de la nueva Ley de Transparencia que va entrar en vigor en agosto de este año y la otra partida ahí estamos planeando invertir alrededor de \$80,000.00, una partida importante de \$21,000.00 que se requieren para hacer la impresión de la nueva Ley de Transparencia estamos en una primera corrida de una impresión de 300 ejemplares, estamos en una primer etapa con los sujetos obligados que les estaríamos obsequiando el ejemplar de esta Ley cuando vengan a las capacitaciones, y una partida de alrededor de \$150,000.00 que es la partida más importante, que se refiere a implementar una campaña de difusión y divulgación de la nueva Ley de Transparencia, de la Plataforma de Nacional de Transparencia y utilizar medios alternos y medios tradicionales que ya tenemos para difundir básicamente las nuevas obligaciones que implica la Ley de Transparencia, y difundir y comunicarnos con los nuevos sujetos obligados, también estamos buscando ahí llevar la parte de las licencias de uso de software, cada equipo nos está costando alrededor de \$5,000.00, cada equipo le vamos adquiriendo está costando alrededor de \$5,000.00 la licencia de uso de software que este legal, y la última partida importante de \$65,000.00, perdón la penúltima, estamos asignando una partida de esa cantidad para continuar con la adecuación y mantenimiento principalmente de la oficina de Tijuana, aquí ya prácticamente concluimos por el cambio de tuvimos de dirección, y también terminar de adquirir el mobiliario y equipo que nos hace falta básicamente para capacitar en esta área aquí frente al pleno a los sujetos obligados, creo que podemos usar estas instalaciones, podemos utilizar este espacio que nos alcanzaría según los cálculos que hicimos y dada la experiencia que hemos tenido para alrededor de 15 personas entonces vamos a implementar un programa donde vamos estar haciendo capacitación continua, esperamos que una vez por semana tanto internamente para todo el personal como para todos los sujetos obligados en sí, de tal forma que estemos en condiciones de tener instalaciones cómodas y usemos nuestras propias instalaciones, implicaría nada mas comprar un poco de mobiliario, prácticamente mesas y sillas, eso es en

*términos generales lo que sería urgente de obtener la autorización de esa ampliación y ya para el último trimestre, último cuatrimestre del 2016 que entraría en vigor estaríamos trabajando con una nueva ampliación en donde estamos haciendo el estudio de las necesidades de recursos humanos, materiales, técnicos, incluyendo la parte de proveeduría de servicios de tecnología de internet con una mayor capacidad, porque estamos teniendo problemas de acceso, pero eso entraría ya en una segunda ampliación. Concluida la exposición del asunto específico a tratar, y sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió a votación nominal del Pleno, resultando el siguiente **ACUERDO AP-05-128 Se aprueba la segunda Modificación Presupuestal por Ampliación derivada de remanente del Ejercicio Fiscal 2015***

Continuando con el orden del día, específicamente en el punto V inciso b), el Comisionado Presidente, cede nuevamente el uso de la voz al Comisionado Octavio Sandoval López, quien procedió a la exposición del siguiente punto: *"En este caso las transferencias que se están sometiendo a aprobación se refiere a partida no ejercida del presupuesto del 2016, básicamente hay unas partidas que no ejercimos por que planeamos que la íbamos a necesitar en el primer trimestre, una de las partidas fue la parte de arrendamiento, se consiguieron mejores condiciones de arrendamiento, y no se ejercieron los primeros meses en virtud que el cambio fue básicamente en abril, ahí estamos tomando \$45,000.00, otra parte que tenemos remanente es en la instalación de reparación de aire acondicionado, realmente requerimos comprar equipo nuevo, por que las instalaciones requerían que compráramos equipos dado que tanto la sede como la oficina de Tijuana no tenían refrigeración, entonces no podíamos utilizar la partida de reparación, por esa razón nos sobró ese remanente de \$18,000.00 y básicamente de esas dos partidas agarramos \$63,000.00, otra partida que tenemos remanente ahí es de servicios generales en materia jurídica, una partida que habíamos previsto que pudiéramos haber ejercido en el primer trimestre, afortunadamente no se requirió y estamos asignando ese recurso a tres partidas, la primera de ellas es primero contratar una línea telefónica adicional dado que nos están saturando la línea por tantas llamadas que recibimos por nuestros usuarios, otra es un equipo de software que es necesario adquirir y una partida de alrededor de \$87,000.00 que se refiere a*

gastos de mantenimiento del edificio dado que no hemos concluido todavía con lo más básico en la parte de Tijuana tanto como aquí en Mexicali, yo creo que en esos conceptos prácticamente estaríamos aquí concluyendo la remodelación de la oficina de aquí de Mexicali, y invertirla ahí en la oficina de Tijuana". Concluida la exposición del asunto específico a tratar, y sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió a votación nominal del Pleno, resultando el siguiente **ACUERDO AP-05-129 Se aprueba la Tercera Modificación Presupuestal por Transferencias del Ejercicio Fiscal 2016**

En relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y Denuncia Pública** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

1.- RR/23/2016, interpuesto en contra de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado. La Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *Del análisis de los enlaces electrónicos otorgados por el Sujeto Obligado en su respuesta, es posible advertir, que el primero de los enlaces arroja un error denominado "Error 404", sin que se contenga información alguna. Por cuanto hace al segundo de ellos, la respuesta que fue otorgada no corresponde de manera precisa con la información que arroja dicho enlace electrónico; máxime aún, la información que se contiene, hace referencia a las adquisiciones de las Dependencias de Gobierno del Estado, realizadas durante el 2016; desatendiéndose con ello el contenido del artículo 63 de la Ley de Transparencia.*

*Durante la substanciación del recurso de revisión, el Sujeto Obligado, exhibió de manera complementaria diversa documentación para dar respuesta a la solicitud. No obstante, se advierten discrepancias en el contenido de ambas respuestas, de tal forma que no se precisa, qué información es la que deberá de atenderse para efectos de la respuesta; desatendiéndose con ello el contenido del artículo 3 de la Ley de la materia.*

*Aunado a lo anterior, de acuerdo a la información complementaria proporcionada, no es posible advertir que se indique con precisión, que se trate de la información solicitada, puesto que no se señala el ejercicio fiscal en la que fueron celebradas las operaciones, ni se precisa el procedimiento al que se sujetaron para a su contratación.*

*Luego entonces, se concluye que, tanto la información que fue proporcionada en la respuesta original, así como en la respuesta complementaria, no corresponde a lo que fue solicitado por el ahora recurrente.*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante <b>REVOCA</b> la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que informe a la Parte Recurrente, de manera clara y precisa, las tres principales adquisiciones, contrataciones, licitaciones y/o adjudicaciones directas, efectuadas para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública de Estado, en el 2015; precisando la operación relativa para su otorgamiento o contratación, considerando las de mayor monto económico involucrado, desglosándose la información por monto económico presupuestado, empresa ganadora y objetivo de cada obra.
---------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1

1

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-05-130 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/23/2016, interpuesto en contra de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, en el que se REVOCA la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.**

1

**2. RR/40/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *La parte promovente, no cumplió con la prevención que le fue formulada, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado, estimándose con ello que el recurso de revisión intentado deba tenerse por no interpuesto.***

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	<b>Este Órgano Garante TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTENTADO.</b>
-----------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-05-131 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/40/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el que se tiene POR NO INTERPUESTO el recurso de revisión intentado.**

**3.- RR/50/2016, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. La Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *La promovente, interpone recurso de revisión respecto de la respuesta a la solicitud de información ITAIPBC/UT/Folio 79/16, la cual fue notificada en fecha 28 de marzo de 2016.***

*Considerando lo establecido en el artículo 79 de la ley de la materia, los recursos deberán de interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación*



*de la resolución; derivado de lo anterior, resulta que el plazo para la interposición del recurso, feneció en fecha 18 de abril del presente año; por lo tanto, al haberse presentado dicho recurso el día 16 de mayo de 2016, se advierte que el mismo es notoriamente extemporáneo; en virtud de lo cual, se estima pertinente que el mismo sea considerado como improcedente.*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	<b>SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO.</b>
-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-05-132 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/50/2016, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se determina IMPROCEDENTE** el medio de impugnación intentado.

**4. RR/55/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *El promovente interpone recurso de revisión, respecto de lo acontecido en la solicitud identificada con el folio número UCT-160890, refiriendo que la misma guarda concordancia con la identificada con número UCT-160966; invocando la causal contenida en la fracción I, del artículo 78, de la Ley de Transparencia.***

*En relación con el número de folio **UCT-160890**, se procedió a ingresar al Portal de Obligaciones del Sujeto Obligado referido; advirtiéndose que conforme a la información que se arroja de dicho enlace y, considerando la fecha en la que se notificó la respuesta al promovente, es decir, el día 11 de abril de 2016, el plazo para interponer el recurso de revisión, feneció el día 03 de mayo de 2016; por lo tanto, al haberse presentado dicho recurso el día 17 de mayo de 2016, se advierte que el mismo resulta notoriamente **EXTEMPORÁNEO**; en virtud de lo cual, en lo que respecta a la solicitud identificada con el número de folio **UCT-160890**, se estima que el Recurso de Revisión sea considerado como improcedente.*

*Ahora bien, por cuanto hace al señalamiento en el sentido de que el folio de la solicitud UCT-160890, guarda concordancia con la relativa al folio UCT-160966; se procedió a ingresar al Portal de Obligaciones del Sujeto Obligado referido; advirtiéndose que conforme lo que se arroja del mismo, se advierte que este último folio hace referencia a un diverso Sujeto Obligado a quien le fue formulada una diversa solicitud, siendo éste el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos; sin embargo, el promovente interpone el recurso de revisión, en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas.*

*En ese sentido, considerando que la fracción III del artículo 86 de la ley de la materia, señala que: "El recurso será improcedente cuando: Se recurra una resolución que no haya sido emitido por el sujeto obligado"; se estima pertinente que, en lo que respecta a la solicitud identificada con el número de folio **UCT-160966**, el recurso de revisión, sea considerado como improcedente, en virtud de que **la respuesta de la que se agravia el promovente en su recurso de revisión, no fue emitida por el Sujeto Obligado señalado en dicho número de folio***

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	En virtud de que a la fecha de presentación del Recurso de Revisión, transcurrió en exceso el término de 15 días que establece el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para la interposición del mismo, respecto de la respuesta otorgada
-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	a la solicitud de información identificada con el número de folio UCT-160890, y de que, por cuanto hace a la respuesta otorgada en el diverso folio identificado con el número UCT-160966, no fue emitida por el Sujeto Obligado señalado para los efectos del recurso; de conformidad con el artículo 86, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, <b>SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO</b>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-05-133 Se determina IMPROCEDENTE el medio de impugnación intentado.**

5. DP/07/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Ensenada. El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en su artículo 11, fracción IX, que los Sujetos Obligados, de oficio, deben dar a conocer y mantener actualizado, en su portal, la información relativa a las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones.*

*Conforme al dictamen emitido por el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto, se advierte que se ingresó a los enlaces relativos del Portal de Obligaciones*

de Transparencia del Sujeto Obligado, el día 28 de marzo de 2016, refiriendo que el enlace denominado "Enajenación de Bienes INMUJER Ensenada" despliega un documento de una sola página en formato de documento portátil (PDF) que contiene la siguiente leyenda: "El Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, no ha realizado enajenación alguna al 28 de enero de 2016".

En relación con lo que fue aseverado por el Sujeto Obligado, se procedió a ingresar a su respectivo Portal de Obligaciones de Transparencia, de manera específica, respecto de la información relativa a las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes y los montos de las operaciones; para verificar, si publica la información materia de la denuncia pública; advirtiendo que el Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada (INMUJERE), no ha realizado ninguna enajenación de bienes; **por lo tanto, al no haber sido generada dicha información por el Sujeto Obligado, éste se encuentra imposibilitado para publicarla en su Portal de Obligaciones de Transparencia, no existiendo en consecuencia, materia para los efectos de la denuncia pública que generó el inicio de este procedimiento.**

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Se concluye que el Sujeto Obligado denunciado, a la fecha en que se emite la presente resolución, <b>CUMPLE</b> con su obligación, particularmente en lo que concierne a informar que el Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada (INMUJERE) no ha realizado ninguna enajenación de bienes.
-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se

tomó el siguiente **ACUERDO AP-05-134** Se concluye que el sujeto obligado **CUMPLE** con su obligación.

En relación con el punto VII el Secretario Ejecutivo hizo constar que durante la Cuarta Sesión Ordinaria, se aprobó el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 18 de mayo de 2016; fueron aprobados la segunda modificación presupuestal por ampliación derivada del remanente del ejercicio fiscal 2015, así como la modificación presupuestal por transferencias del ejercicio fiscal 2016, así mismo fueron aprobados 4 proyectos de resolución de Recursos de Revisión y 1 Denuncia Pública, indicando el sentido de cada uno de ellos.

El Comisionado Propietario Presidente, expresó que la Primera Sesión Ordinaria de Junio de 2016, se llevará a cabo el día jueves 02 de junio del presente, lugar y hora por definir. Finalmente, el Comisionado Propietario Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Cuarta Sesión Ordinaria del mes de mayo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 14:00 horas del día 26 de mayo de 2016.



**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
Comisionado Propietario Presidente del ITAIPBC



**ELBA MANOELLA ESTUDILLO**  
**OSUNA**  
Comisionada Propietaria



**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
Comisionado Propietario



**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 14 hojas, fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de junio del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, celebrada el 02 de junio de 2016 y firmada conforme al artículo 62 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 63 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

